COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acta de la Sesión Extraordinaria del día sábado 6 de junio de 2015

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las doce horas del día sábado seis de junio del año dos mil quince, instalados en la Sala de Sesiones de la Comisión Estatal Electoral, ubicada en la avenida Madero poniente, número 1420, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, contando con la presencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales que integraron el quórum de ley:

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente del Consejo General
y los Consejeros Electorales
Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Ing. Sara Lozano Alamilla
Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Mtra. Sofía Velasco Becerra
Lic. Javier Garza y Garza
Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon

Además estuvieron presentes los C.C. Representantes:

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes, del Partido Acción Nacional
Lic. Juan José Aguilar Garnica, del Partido Revolucionario Institucional
Lic. Pablo Silva García, del Partido de la Revolución Democrática
C. Pablo Gerardo Rivera López, del Partido Demócrata
Lic. Luis Servando Farías González, del Partido Cruzada Ciudadana
C. Javier Librado Alcalá Salinas, del Partido Humanista
Lic. Alberto Tello Tristán, de Encuentro Social
Lic. Ricardo Mantecón de la Garza, Representante del Candidato Independiente C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
C. Guillermo Julián Ibarra Rivas, Representante de la Candidata Independiente C. Olga Valentina Treviño Hinojosa
C. Brandon Alfonso Rivas González, Representante del Candidato Independiente C. Lic. Antonio González Quintero
C. Pedro Cantú Treviño, Representante del Candidato Independiente C. José Antonio Sánchez Ortega

Lic. Salvador Concepción Lozano González, Representante de la Candidata Independiente C. Eva Trujillo Ramírez
así como del **Lic. Héctor García Marroquín**, Secretario Ejecutivo.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Buenas tardes señoras y señores, siendo las doce horas con nueve minutos del día seis de junio de dos mil quince, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, por lo que le solicito al señor Secretario Ejecutivo desahogue los dos primeros puntos del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Con mucho gusto señor Consejero Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto todos los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos, como segundo punto tenemos la lectura del orden del día el cual es el siguiente:

1.- Registro de asistencia y declaración de quórum.
2.- Lectura y aprobación del orden del día.
3.- Proyecto de Resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral respecto al procedimiento de solicitud de remoción identificado con la clave PSR-02/2015, promovido por el Lic. Gerardo Rodríguez Flores, representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral de General Terán; en contra de la ciudadana Teresa de Jesús García Lozano, presidenta de la Mesa Auxiliar de Cómputo del Distrito 24 en dicho municipio.
4.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de la candidatura a Diputado Suplente por el Vigésimo Distrito Electoral, postulada por el Partido Demócrata.
5.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de la candidatura a Síndico Primero Suplente de la Planilla al Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, postulada por el Partido Humanista.
Ese es el orden del día para esta sesión.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Secretario, pregunto si alguien tiene algún comentario respecto al orden del día, no siendo así sométalo a la aprobación señor Secretario de este Consejo si es tan amable.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Con mucho gusto, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales si se aprueba el orden del día para esta

sesión, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, aprobado el orden del día.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias y ahora de conformidad al artículo treinta y seis del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, corresponde consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdo y de resolución que han sido previamente circulados a los integrantes de este Consejo, para leer sólo una síntesis de los mismos, por lo que le solicito a las Consejeras y los Consejeros Electorales levantar su mano si están de acuerdo, ha quedado aprobada la dispensa de la lectura. Y pasamos al tercer punto del orden del día que es el Proyecto de Resolución respecto al procedimiento de solicitud de remoción promovido por el Lic. Gerardo Rodríguez Flores, representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral de General Terán, en contra de la ciudadana Teresa de Jesús García Lozano, presidenta de la Mesa Auxiliar de Cómputo del Distrito 24 en dicho municipio, por lo que solicito atentamente al Consejero Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon proceda a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.- Sí, gracias Presidente, el seis de mayo de dos mil quince, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo CEE/CG/107/2015 por el que se resuelve la integración de las Mesas Auxiliares de Cómputo para el proceso electoral dos mil quince, quedando integrada la Mesa Auxiliar de Cómputo del Distrito 24, en el municipio de General Terán, por Teresa de Jesús García Lozano, como Presidenta; Brenda Patricia Ramón García, como Secretario; David Gerardo Rodríguez Nava, como Vocal, y, Laura Eugenia Meléndez Medina como Suplente. En fecha trece de mayo del año en curso en las oficinas de la Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León, se presentó escrito firmado por el Lic. Gerardo Rodríguez Flores, representante del Partido Acción Nacional, solicitando a esta autoridad electoral la acción que corresponda, al señalar que la C. Teresa de Jesús García Lozano, Presidenta de la Mesa Auxiliar de Cómputo del Distrito 24, se ha visto involucrada en acciones de proselitismo en favor del Partido Revolucionario Institucional. Así las cosas, mediante acuerdo del veinticinco de mayo del presente año, la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral, admitió a trámite la solicitud a fin de desahogarla mediante el procedimiento previsto legalmente para tal efecto en los términos aplicables del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León. Posteriormente el veintinueve de mayo del dos mil quince se llevó a cabo la audiencia correspondiente al procedimiento de solicitud de remoción, en donde se recibieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes, ahora bien desahogado dichos procedimientos y escuchadas las partes se valoraron las pruebas

ofrecidas en este caso, consistentes entre otras en una fotografía en la que aparece la hoy denunciada con un grupo de personas que se presumen son simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional en apoyo de la candidata Eva Patricia Salazar Marroquín, al cargo de diputada local por el distrito veinticuatro, portando todas las personas incluyendo la denunciada una prenda de vestir que se identifica con el artículo promocional utilitario del referido partido político, en el que se aprecia el nombre de la candidata al cargo de diputada local por el distrito veinticuatro, en un evento de aparente proselitismo partidista. Prueba la cual se propone valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 306, fracción III, 307, fracción III y 312 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en virtud de tratarse de una prueba técnica que, no sólo no fue objetada por la denunciante, sino que, fue expresamente reconocida por ella misma, aceptando haber participado por invitación en el referido evento, aunado a lo anterior se cuenta con lo expresado en su comparecencia a la audiencia procesal verificada en fecha posterior el veintinueve de mayo del presente año en las instalaciones de esta Comisión Estatal Electoral, en la que declaró que efectivamente la suscrita es la que aparece en la fotografía, sin embargo refiere que dicha foto fue tomada antes de que participara como candidata a integrar la Mesa Auxiliar de Cómputo, que dicha fotografía fue a consecuencia de una invitación que recibió en un evento de ciclistas en el mes de abril y que su nombramiento lo recibió hasta el seis de mayo del presente año, por lo tanto, a juicio de este órgano electoral genera convicción plena sobre la veracidad de los hechos afirmados, admitiendo su participación en un evento proselitista durante la vigencia de las campañas electorales que iniciaron el día seis de marzo y concluyeron el tres de junio del año de la elección. Con base en lo anterior se acredita fehacientemente la responsabilidad de la referida Teresa de Jesús García Lozano en los hechos denunciados, evidenciado que al ejercer el cargo pueda vulnerar el principio de imparcialidad que rige a todo proceso electoral, por lo cual se propone decretar procedente la remoción de la misma y dada la proximidad de la jornada electoral esta Comisión Especial propone al Consejo General de este organismo electoral utilizar la reserva de ciudadanos existente para sustitución, por lo que se propone nombrar en sustitución de la C. Teresa de Jesús García Lozano al C. Guillermo Reyes Salazar, en virtud de que cumple con los requisitos legales y con los criterios establecidos en la convocatoria a fin de quedar integrada la Mesa Auxiliar de Cómputo del distrito veinticuatro del municipio de Gral. Terán, en los términos siguientes: Brenda Patricia Ramón García para Presidenta; David Gerardo Rodríguez Nava, Secretario; Laura Eugenia Meléndez Medina, Vocal; Guillermo Reyes Salazar, Suplente, y en razón de lo anterior es necesario que se apruebe la designación del ciudadano Guillermo Reyes Salazar, y como consecuencia se deberán expedir los nombramientos correspondientes, por lo que se instruye a la Dirección de Organización y Estadística Electoral para que realice la entrega de los mismos, de igual manera, se deberá tomar la debida protesta de ley. En tal

virtud se debe proponer al Consejo General de este organismo electoral el presente proyecto de Acuerdo en los términos expuestos, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Consejero, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto?, adelante señor representante.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Juan José Aguilar Garnica.- Bien, buenos días, considero que este proyecto que se está sometiendo a consideración del pleno, es contrario a lo que ha sostenido sobre todo en la sesión anterior, donde se estableció que por cuestiones de presunciones no podía estimarse a destituir algún funcionario electoral, sino que era menester que se acreditara fehacientemente, y aquí en el caso concreto en su parte considerativa establece que se presume son simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional, significa que no está acreditado, así mismo no hay ningún elemento de prueba que acredite como falsamente se establece que haya sido un acto proselitista, ya que si bien es cierto la funcionaria que compareció en el procedimiento como lo citan en la resolución, dice que efectivamente la suscrita es la que aparece en la fotografía, sin embargo refiere que dicha foto fue tomada antes de que participara como candidata a integrar la Mesa Auxiliar de Cómputo, que dicha fotografía fue a consecuencia de una invitación que recibió en un evento de ciclistas, nunca dice de un acto proselitista, en el mes de abril, y que su nombramiento lo recibió hasta el 6 de mayo del presente año, qué significa esto, que no hay ninguna aceptación, no hay ninguna confesión de que sea militante ni que haya participado en ningún acto proselitista, luego entonces, el evento que acepte ella estar en esa fotografía no se acreditan los demás elementos para que pueda estimarse que su actuación pueda ser imparcial, creo que al hablar de la presunción como ya lo señalé, es una situación contraria al criterio que ya tomaron cuando se resolvió si no más no recuerdo el asunto de la presidenta de la Mesa Directiva de Gral. Terán, por lo tanto, pues, sí me gustaría que se considerara esta manifestación para que sean debidamente analizadas todos los hechos en su contexto, sí y no solamente nada más en una manifestación que, insisto, no es una manifestación donde refiera que haya estado en un acto proselitista, muchas gracias.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor representante, tiene la palabra el representante de Cruzada Ciudadana, posteriormente la Consejera Miriam.

Representante del Partido Cruzada Ciudadana, Lic. Luis Servando Farías González.- Gracias, pedí la palabra antes del representante del Revolucionario Institucional nada más con efecto de que se nos diera por presentes.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Adelante señor consejero, perdón señor Secretario Ejecutivo.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Sí, damos cuenta de la llegada del representante del Partido Cruzada Ciudadana a las doce quince horas, así como de los representantes de los candidatos independientes, por parte de la candidata Olga Valentina Treviño Hinojosa el C. Guillermo Julián Ibarra Rivas; por parte del Lic. Antonio González Quintero, Brandon Alfonso Rivas González, y por parte del candidato José Antonio Sánchez Ortega el C. Pedro Cantú Treviño, todos ellos a las dieciséis horas, a las doce horas con dieciséis minutos.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, Consejera Miriam si es tan amable.

Consejera Electoral, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck.- Sí Presidente, primero quisiera señalar que evidentemente se trata de un caso complejo que nos llevó muchas horas de análisis, y no tengo empacho en decir que nos llevó a estar de acuerdo con una postura y más tarde con una postura o puesta según íbamos avanzando en las discusiones y es por eso que quisiera compartirles algunos elementos que me llevan a mí a estar en favor del proyecto, que por cierto es un proyecto que presenta una Comisión de la cual sus integrantes unánimemente vivimos de acuerdo en presentarlo en ese sentido, primero, no es idéntico ni siquiera semejante desde mi punto de vista al del caso de Lampazos que analizamos en la sesión pasada, por una razón de muchísimo peso y es que lo que analizamos en el de lampazos era el vínculo político, no de la persona que estaba conformando el órgano electoral, sino de sus familiares, y creo que no hay nadie aquí que esté dispuesto a decir que su inclinación política o su imparcialidad política están vinculadas con la de su padre, su madre, o sus hermanos, creo que por eso somos individuos y cada quien libremente puede tener la posibilidad política que desee votar por quien guste sin que eso implique un vínculo político para el familiar, y entonces por eso que es distinto al caso de Lampazos, aquí hablamos de una potencial vinculación política o simpatía política de la persona, el individuo que está conformando ese órgano electoral que es la Mesa Auxiliar de Cómputo, es cierto lo que tenemos para tomar nuestro punto de vista o para normar nuestro punto de vista en este asunto, es la audiencia que se le brindó y que nos hizo favor de atender, o sea que celebro muchísimo la persona que este que es objeto o

sujeto de este procedimiento así como una foto, evidentemente una foto al lado de un candidato no podría ser per se indicador de simpatía hacia ese candidato, sin embargo hay otros elementos que se reflejan en esa fotografía que fue confirmada que se dio y que sí es la persona que está ahí por la propia interesada, que nos llevan a pensar que hay un vínculo más estrecho y es lo que quisiera describirles a continuación, si ustedes que son gente muy avezada los representantes de los partidos políticos y los candidatos en estos temas, les pregunto si un evento político masivo que organizaron con éxito, cómo medirían su éxito, pues lo medirían por el número de personas que acudieron, por la disposición que tuvieron esas personas a seguir conviviendo con el candidato antes o después del evento, por la actitud positiva que mostraron y para mí todos esos elementos están confirmados en esa fotografía, la persona aparece en un grupo de gente arropando a la candidata con la camiseta de la candidata y poniendo el dedo pulgar hacia arriba en señal de aprobación, éxito, triunfo, todas esas cosas que estoy segura todos ustedes quisieran ver en sus campañas como una forma de simpatía hacia sus candidatos, y a esa persona al decirme sí soy yo la que está ahí en esa actitud con esa camiseta en ese evento, me parece que son razones suficientes para que en el interés de que la ciudadanía se sienta tranquila con quienes están llevando a cabo la administración de su proceso electoral, pues no integre dicho órgano, son esas las razones que me llevan a manifestarme en el sentido que lo hago en favor del proyecto que hoy presentamos, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, Consejero Javier Garza y Garza si es tan amable.

Consejero Electoral, Lic. Javier Garza y Garza.- Muchas gracias señor Presidente, yo quisiera traer a colación el artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado y también los requisitos que establecimos para el efecto de integrar las Mesas Auxiliares de Cómputo, en dentro de los requisitos se señaló no ser militante de partido político al momento de la designación, en ningún momento nosotros establecimos que hubiera alguna identificación o que hubieran asistido a algún mitin o que hubieran estado personalmente con algún candidato o algo, hay que ver que nuestra legislación electoral claramente nos establece cuáles son los principios y prohibiciones que se tienen, yo estoy de acuerdo que se queda ver el principio de certeza para el efecto de buscar que no existan intranquilidad hacia los partidos políticos, pero en el caso concreto hay que ver cuáles son las funciones de los integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo y vemos que su desempeño es muy distinto a los de una Comisión Municipal Electoral o al de los Consejos electorales, ni en las Comisiones Municipales Electorales ni los Consejeros Electorales existe prohibiciones al respecto de ser militantes de partidos políticos, sin embargo ahorita vemos que ante una franqueza de la persona involucrada que viene sin ninguna aleccionamiento creo yo, sí soy

la persona que aparece en la fotografía, que fácilmente pudo haber dicho no soy la persona y no existirían pruebas técnicas al respecto para justificar, y del contenido y el verlo lo que la fotografía pudiera decir, realmente a mí no me produce ninguna convicción de que pudiera favorecer a algún partido político y más que ni en la ley ni en la convocatoria se estableció alguna restricción al respecto, por lo que yo no estoy de acuerdo en el proyecto que se está sometiendo a la consideración de este Consejo, muchas gracias señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Consejero, adelante señor representante.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Juan José Aguilar Garnica.- Coincido plenamente con el Consejero Lic. Javier Garza, amén de que a lo que expresó la Consejera en el proyecto no se advierte, no se dice, no se describe en la fotografía lo que ella mencionó, el proyecto no lo establece como un razonamiento, amén de que una fotografía es un momento instantáneo y no una cronología como lo expuso la Consejera, por lo tanto considero que este se debe tomar en consideración de que no hay una violación a ninguna norma para que subsista esta persona como miembro de esa Mesa Auxiliar de Cómputo, muchas gracias.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, tiene la palabra la Consejera Claudia, y posteriormente el representante de Acción Nacional.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Gracias, yo quiero también abonar a lo que comentó mi compañera la Consejera Miriam Hinojosa, ella alegó igual que el Consejero Gilberto y yo participamos en la integración de esta Comisión Especial de Organización en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración para determinar si se estaba dando una posible infracción por parte de la integrante de la MAC, efectivamente en la reunión previa pues estuvimos discutiendo algunos este, algunas situaciones específicas que en algún momento nos habían, o al menos a mí en lo personal, ponerme en una situación en contra del proyecto que inclusive estamos presentando ahorita precisando o indicando o argumentando en lo personal si podíamos tener identificados pues todas las circunstancias de modo de tiempo y lugar en que estos hechos se habían acontecido, y si era suficiente también esa situación, pues finalmente como lo comenta el Consejero Javier Garza, pues el ser militante no es un impedimento para ocupar el cargo, sin embargo la apreciación fue cambiando en la medida que fuimos discutiendo el tema, porque precisamente uno de los principios que en lo personal y creo que el Consejo ha

tratado de proteger, pues han sido los que rigen el proceso electoral, y uno de ellos es el de certeza, debemos de considerar que no es lo mismo tampoco hablar del municipio de Monterrey que hablar del municipio de Gral. Terán, son municipios con poca población donde de alguna manera las personas en su mayoría se conocen, tienen interacción entre ellos, y pueden de alguna o de otra forma influir en cierto ánimo, la ciudadanía en general no conoce a detalle cuáles son las funciones de cada uno de los funcionarios electorales en sus diferentes posiciones, efectivamente la MAC o los que integran la MAC pues simplemente es un órgano mediario que hace cómputos, que cuentan, que dan datos para que se asienten en un acta y que luego vienen a ser computadas finalmente por este Consejo General, sin embargo, ella al comparecer aquí y al procedimiento que se manejó, un procedimiento porque el reglamento así lo establece para los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales, y se asimiló para los efectos de poder integrar esta solicitud que hizo el Partido Acción Nacional, quejándose de esta situación, pues bueno ella reconoce y también fue lo que dije, ella está actuando de buena fe, viene a reconocer que efectivamente pues estuvo en un evento, en la cual fue invitada y señala fue antes de que fuera designada, ella fue designada el seis de mayo y ella vino a presentar su solicitud aquí el veinte de abril, entonces yo decía bueno todos tenemos somos ciudadanos y bien en algún momento pues tenemos conocidos, interactuamos, podemos o no tener interés en la vida política o con algún candidato, con algún partido, lo que no le haría ninguna manera tener la calidad de estar impedida para ocupar el cargo, siempre y cuando esto hubiese sucedido antes de que ella viniera a manifestar su interés en participar en este procedimiento, las fechas no quedan claras, es cierto, pero lo que sí está claro es que la convocatoria fue lanzada el veintisiete de marzo, ella dice haber acudido a este acto de proselitismo durante el mes de abril, sin precisar la fecha exacta y ella fue designada el seis de mayo, entonces durante el procedimiento de esta elección de los integrantes de la MAC, se desarrolló este evento de proselitismo, el cual en lo personal me hace considerar que es correcto, porque lo que estamos buscando es proteger precisamente uno de los principios rectores que es el de certeza, tenemos el otro el de legalidad, no, uno cae en el supuesto de no está justificado por supuesto ni siquiera que sea militante, porque no lo hemos considerado, pero ustedes recordarán que inclusive cuando integramos las Comisiones Municipales Electorales, pues nosotros señalábamos como requisito o consideramos para no elegir a los integrantes quienes habían sido representantes de un partido político en elecciones pasadas, lo cual tampoco representaba un impedimento, pero bueno, finalmente el Tribunal pudo determinar, determinó situaciones específicas, hoy es mi convicción sostener el proyecto de acuerdo como fue aprobado en la Comisión al interior, para que los ciudadanos puedan considerar o ver hacia afuera que los que estamos intentando es darle esta certeza y que si esa persona puede estar vinculada o no con alguna candidata que está compitiendo en ese

municipio, pues no pueda tener una apreciación incorrecta de cuál es su función, es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, representante de Acción Nacional si es tan amable.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- En este caso tan complejo como este que se está viendo aquí, yo creo que el proyecto está lo suficientemente fundamentado, puede haber distintos puntos de vista, en primer término creo que el requisito de no ser militante no aplica en este caso, simplemente en este caso con el artículo tres de la Ley Estatal Electoral respecto a los principios de equidad, de independencia, de imparcialidad, de legalidad, es decir al momento de que esta persona integrante de la Mesa Auxiliar de Cómputo del municipio de Terán acepta haber participado en un acto de campaña, que el mismo se puede desprender si la convocatoria para integrar las MAC se lanzó el veintisiete de marzo, el tiempo es muy corto, el tiempo de campaña son tres meses, entonces muy probablemente ya estaba lanzada la convocatoria y ella estaba participando en actos proselitistas, entonces no me queda ninguna duda esta situación, entonces esto le resta, le restaría certeza al proceso, pudiera haber por ahí dudas de la probable imparcialidad en su actuar de esta persona, aunado a que ella misma reconoce que efectivamente fue participe de un acto de campaña, dice de este acto de campaña que fue el que nosotros denunciamos, no sabes a cuantos más pudo haber asistido de la cual probablemente no tengamos pruebas, entonces creo que con esta resolución se le da certeza al proceso, se le da certeza, imparcialidad a la obtención de las MAC en el municipio de Terán, el sentido es el correcto, espero que así lo sea aprobado por esta Comisión Estatal Electoral.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, ¿alguien más?, adelante representante de Morena y después el Consejero Gilberto.

Representante de Morena, Ing. Raúl Gerardo González Benavides.- Bueno sí quisiéramos expresar que definitivamente para nosotros es mucho más importante el que se cumpla con los principios a los cuales está obligada la autoridad electoral, que aspectos específicos que quizás genera una laguna dentro de la ley, para nosotros el principio de certeza es algo que definitivamente debe de estar por encima de cualquier artículo de la ley, porque estamos hablando de un principio que se aplica a la legislación en general, definitivamente a como se ven las fechas la persona solicitó ser adscrita a una MAC, antes de ese evento que se dio en el que portaba una camiseta y que inclusive algo que para mí es más convicción todavía el hecho de hacer una señal de triunfo, pues si eso no es estar

tomando partido por alguien pues no se realmente a que podríamos llamarle tomar partido, se está poniendo por un lado la camiseta y por otro lado está haciendo una expresión de triunfo con un grupo que está apoyando a una determinada candidata, entonces si el hecho, si ese hecho no está mostrando pues digámoslo así, al menos una tendencia, una inclinación pues entonces no entiendo realmente cómo estaríamos hablando de certeza, si no se toman en cuenta ese tipo de aspectos, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor representante, el Consejero Gilberto si es tan amable.

Consejero Electoral, Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.- Gracias Presidente, bueno como bien lo comentaron las Consejeras Miriam Hinojosa y Claudia de la Garza, pues nosotros tuvimos una amplia discusión en relación a este caso en particular, en nosotros hubo varios intercambios de opiniones, inclusive a veces decidimos haber hecho el proyecto de cierta forma y luego resolver de otra, sin embargo llegamos a esta a la conclusión que se está presentando el día de hoy, sabemos que hay un artículo en la Ley Electoral donde no establece alguna prohibición específica, donde los que van a integrar las Mesas Auxiliares de Cómputo, sin embargo yo creo que aquí debe de prevalecer los principios constitucionales en donde se establece la función electoral, y algunos de esos principios y como se ha comentado ahorita pues es el de la certeza, y que es la certeza da seguridad y tranquilidad, sí, entonces en un ambiente político como son las campañas electorales y lo que estamos viendo el día de hoy, donde precisamente hay mucha actividad política y las pasiones políticas también están sobretodo en municipios del área fuera del área metropolitana de Monterrey, usualmente son muy pequeños y esa participación pues se puede ver, pues es amplia obviamente entre la población, porque a veces se puede considerar como un punto de reunión o una actividad para el municipio en particular, no obstante aquí sí creemos que además de la certeza se pudieran estar violando los principios de imparcialidad, y de independencia, y lo de imparcialidad se refiere a que pues obviamente las personas que integran estos órganos electorales temporales como son las MAC, pues deben de reconocer y velar permanentemente que el interés que van a amparar ahí es a favor de la sociedad y fundamentalmente por la democracia, entonces en una cuestión de este tipo no debe de interferir ninguna o no debe de haber una presunción que vaya a haber algún tipo de interés personal o de preferencia política, también creemos que se viola el principio rector de la independencia, aunque no está del todo claro si es una militante del Partido Revolucionario Institucional, pues obviamente existe una fotografía donde está participando y que ya reconoció en un acto proselitista a favor de un candidato de dicho partido, y la cuestión de la independencia pues si creemos que un integrante de una Mesa Auxiliar de Cómputo o de cualquier organismo electoral, pues debe de ser

independiente y no estar sujeto, porque se presume a que va a estar sujeto a algún tipo de jerarquía o de decisión que pueda haber o provenir del exterior que pudiera manchar el proceso electoral, por lo tanto nosotros los integrantes de esta Comisión decidimos presentar el proyecto de esta forma con la finalidad de darle certeza al proceso electoral y obviamente respetando los principios rectores de la función electoral, es cuanto Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejero Gilberto, ¿alguien más?, nadie más quiere la palabra, yo voy a manifestar que en esta ocasión tendré que ir en contra de este proyecto que ha propuesto la Comisión de Organización, debido a que pues siempre he procurado el principio de certeza, sin embargo aquí hemos estado hablando siempre de presunción, de probable no hay una fecha específica de cuando ella solicitó ser funcionaria de la Mesa Auxiliar de Casilla o más bien no hay una fecha específica de cuando a ella se le tomó la fotografía, al no haber una tipicidad que encuadre legalmente a esta conducta, creo que en aras de la legalidad yo votaré en contra de este proyecto y no sé si alguien más quiera hacer uso de la palabra, si no es así, adelante señor representante.

Representante del Partido de la Revolución Democrática Lic. Pablo Silva García.- Bueno, gracias, yo veo que se toma con mucha ligereza esta resolución en el sentido de que actualmente está porque si fuera esto un Tribunal, digo realmente se sentenciaría injustamente a mucha gente, ese principio de certeza no se cumple como dice usted, hay presunciones y nunca la certeza, comparto la opinión de Juan José Garnica, comparto la opinión del Dr. Mario en esta cosa, en esta situación, en esta resolución, también veo que se baja mucho el nivel de la valoración de una prueba de fotografía, y mi asombro es ver qué vamos a ver mañana, porque si vamos a estar con estos criterios, pues vamos a estar muy ligeros, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Gracias señor representante, ¿alguien más quiere solicitar la palabra?, adelante Consejera Claudia.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Sí, este bueno, quiero insistir me voy a atrever a hacer un comentario que a lo mejor no debí, no debo de manifestarlo aquí, pero porque precisamente no fue evaluado dentro del procedimiento y justo fue a lo mejor en gran medida esa apreciación es la que me permitió finalmente decidirme, ese día que estábamos debatiendo ahí en la reunión, pues alguien entró por ahí a la página personal Facebook de la candidata, cuyo evento señala el procedimiento, y bueno esta foto precisamente que es objeto del procedimiento estaba en la página personal de la candidata el cuatro de mayo, obviamente eso tampoco nos da una certeza y ni siquiera es

una prueba que fue valorada en el procedimiento, y miren podemos hablar a lo mejor de que puede haber alguna situación específica que en el procedimiento que se llevó a cabo, pero estamos hablando de que ya no designamos y removemos integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo a nuestra entera libertad, sino que se hizo a través de un procedimiento, obviamente no estamos procesando penalmente a nadie, esto solamente se están evaluando circunstancias específicas o generales que nos permitan tener una apreciación como órgano electoral y tomar la decisión correcta, si aquella persona debe o no debe de desempeñar ese cargo importante, que hoy pues para todos quienes estamos en este órgano electoral o federal, pues es de suma responsabilidad, quiero señalar que en Gral. Terán estamos hablando de que hay veintiocho casillas sí, y un poco más de doce mil habitantes en calidad de votar, según el proceso anterior y según la actualización ahí respecto a la población ha subido a poco más de catorce mil, yo creo que son factores que debemos de considerar para que la ciudadanía, debemos abonar a que la ciudadanía tenga confianza en los órganos electorales, a veces no alcanzamos a entender este tipo de detalles, sí me cuesta de repente un poco de trabajo empatar estos principios el de legalidad, el de certeza, desde que empecé a trabajar en órganos electorales he tratado de darle un poquito más de amplitud al principio de certeza, de objetividad, porque ponerlo frente a frente de legalidad a veces resulta muy complicado, y quienes nos hemos formado como abogados litigantes en nuestra etapa anterior, resulta todavía más difícil, suelen llamarnos cuadrados, no nos salimos de la norma legal, a mí me ha costado en lo personal mucho trabajo una decisión difícil que en teoría no debería de serlo tanto, sin embargo tenemos una ciudadana también que tiene el interés de participar en el proceso, entonces en lo personal ante una posible duda de su actuar, porque tampoco estamos diciendo o estamos asegurando, precisamente por eso se señala que hay una presunción, no estamos asegurando que tenga un interés directo con el partido, con el candidato, sólo decimos que hay una presunción de que pudiese tener esta relación o vinculación con la candidata que va a ser sujeta a votación el día de mañana, pues tratar de privilegiar el principio de certeza, es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera Claudia, representante del Revolucionario Institucional si es tan amable.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Juan José Aguilar Garnica.- Bien, yo creo que no se aplica el principio de legalidad, ni mucho menos el de certeza en esta resolución, porque no me imagino que en un procedimiento donde se establece las etapas procesales y se establece también en la norma cómo se debe de pronunciar una resolución y cómo se deben de valorar los medios probatorios, ahora saliéndose del contenido de lo que contiene, me imagino el procedimiento, se advierta a

conseguir pruebas fuera del procedimiento como lo es introducirse a una página del face, que de hecho y se diga de paso pues no hay ninguna certeza que sea o no sea de ella esa página, pero eso es punto y aparte, entonces bajo ese contexto y por eso abrí yo este debate, porque en la resolución anterior se habló del elemento presunción y aquí estamos presumiendo y no podemos resolver en base a presunción, debemos de aplicar precisamente los principios de legalidad y de certeza, si no esto origina una vulneración a esta persona que se le está prejuzgando inclusive con elementos que no están dentro del procedimiento.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Adelante Consejera Claudia.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Nada más quiero destacar que como lo señalé al inicio de mi última participación, dije es algo que no debería mencionar, es algo que no está asentado en el proyecto, es algo que se los estoy compartiendo y que por supuesto no es el motivo o el fundamento del proyecto de resolución que sostiene mi posición, es el acuerdo que ordena la convocatoria que fue aprobada el veintisiete de marzo, es la afirmación y reconocimiento de ella que es quien aparece en la fotografía, que fue el objeto que sostuvo la denuncia o queja o petición, y es la afirmación de ella, que fue en el mes de abril cuando participó en este evento de proselitismo y fue la declaración de ella, y el acuerdo que también integra el expediente aprobado por este Consejo el seis de mayo, en el cual se le designó como integrante de la MAC, entonces definitivamente no estamos hablando que sea una valoración subjetiva dicha en esta mesa la que sostenga el proyecto de acuerdo aprobado en la Comisión de Organización, nada más quiero dejar claro esa situación, la apreciación en Facebook, redes sociales no están regulado en nuestra ley, sin embargo al interior también de las diferentes Comisiones cada uno ha tenido posturas con respecto a si debemos o no debemos entrar en dichas redes sociales para evaluar su contenido o tomar decisiones directas o indirectas con ella, que tampoco viene al caso comentarlo ahorita, pero sí deja muy claro que no fue esas situaciones específica la que está sosteniendo el proyecto de acuerdo. Es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, la Consejera Miriam.

Consejera Electoral, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck.- Para poder compartir una reflexión, porque no me gustaría que se prestara a otro tipo de interpretaciones lo que aquí se está decidiendo, a la señorita que había optado por conformar esta Mesa Auxiliar de Cómputo no se le acusa de nada, nomás faltaba decir ya en múltiples ocasiones esta mesa ha defendido la importancia que tienen los partidos políticos en las socialización de los

ciudadanos, me aparece loable contrario a lo que muchos hoy manifiestan ahí, a mí me parece loable que haya ciudadanos que quieran militar en los partidos políticos, eso habla de su enorme compromiso con los temas de la comunidad, me parece loable que haya ciudadanos que quieran participar en los actos de campaña, aquí lo único que estamos valorando es la idoneidad de un perfil así para integrar una Mesa Auxiliar de Cómputo, en aras de que los ciudadanos que no simpatizan con esa misma candidata o con esa misma tendencia política, se sientan tranquilos con el trabajo que se está realizando y que veo que es por eso que venimos con nombramientos en cascada que buscan de alguna forma amarrar la imparcialidad de quienes conformamos los distintos órganos electorales, y es por eso que las distintas fuerzas políticas del país eligen a quienes habrán de ser Consejeros en el INE y es por eso que esos Consejeros eligen quienes habrán de integrar éste órgano y es por eso que quienes integramos este órgano decidimos quienes habrán de conformar las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Auxiliares de Cómputo para mi hay un elemento que fue muy importante en la toma de esta decisión, si recuerdan cuando conformamos por ejemplo las Comisiones Municipales Electorales, les presentamos los listados de los candidatos y hubo un plazo que denominamos para observaciones y les pedimos que quienes tuvieran una observación pues la acompañaran de algún elemento probatorio, sí a esa ciudadana en ese procedimiento pues se le hubiese observado y nos hubiesen allegado esa fotografía, yo les aseguro que por unanimidad los Consejeros habríamos dicho que sería mejor en aras de buscar perfiles idóneos no incluirla, entonces no entiendo por qué una vez nombrada esa reflexión no pueda prevalecer, es cuanto Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, adelante señor representante si es tan amable.

Representante de la Candidata Independiente C. Olga Valentina Treviño Hinojosa, C. Guillermo Julián Ibarra Rivas .- Gracias buen día, solamente para fijar postura, de nuestra parte estamos de acuerdo con este proyecto de resolución del Consejo General de esta Comisión yo creo que la Maestra Miriam acaba de decir confirmar una vez más solamente lo que se observó fue un acto donde el compañero del PRI dice que no fue un acto proselitista, pero el hecho que existieran camisetas de una candidata lo convierte en un acto proselitista, en ese sentido y viendo la postura de la ciudadana que estaba como presidenta, que está como presidenta de esta mesa, es obvio que entonces ella sabía que tenía un interés en participar, pero en un acto electoral tan importante para toda la ciudadanía, simplemente es una cuestión de claridad, transparencia, o sea dar un mensaje a la gente que tú quieres participar en un evento tan importante para todos, que es la cuestión

electoral, entonces en ese sentido creo que es obvio la resolución es a nosotros es la correcta, no hay otras situación más que eso, gracias.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, ¿alguien más?, adelante señor representante de Morena.

Representante de Morena, Ing. Raúl Gerardo González Benavides.- Bueno, yo sí quisiera comentar y aunque no es vamos a decirlo así de la Comisión Estatal, pero algo que pues en el INE aconteció referente a los capacitadores electorales, incluso después de que ya se habían sido nombrados los capacitadores electorales y los supervisores, cuando nosotros aportamos pruebas de que pertenecían a equis partido político o que habían sido representantes de casilla de un determinado partido político, en el INE se les quitó, así de simple y habían sido ya esa gente nombrada, pero cuando se presentaron ese tipo de pruebas, lo que quiero decir simplemente y sencillamente es que es muy válido, la Consejera Miriam realmente pues en el caso del INE ese procedimiento prácticamente se siguió si la persona no es la idónea y no genera certeza, entonces se cambia, se sustituye, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor representante, ¿alguien más?, no siendo, no habiendo más comentarios le pido de la manera más atenta señor Secretario someta el proyecto de acuerdo a la consideración de este Consejo.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Claro que sí, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Resolución respecto al procedimiento de solicitud de remoción identificado con la clave PSR-02/2015, promovido por el Lic. Gerardo Rodríguez Flores, representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León; en contra de la ciudadana Teresa de Jesús García Lozano, presidenta de la Mesa Auxiliar de Cómputo del Distrito 24 en dicho municipio, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, en contra muchas gracias, se aprueba por mayoría de votos con el voto en contra de la Consejera Sara Lozano, del Consejero Javier Garza y del Consejero Presidente Mario Garza. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Secretario, pasamos al cuarto punto del orden del día que es el Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de la candidatura a

Diputado Suplente por el Vigésimo Distrito Electoral, postulada por el Partido Demócrata, por lo que solicito atentamente a la Consejera Claudia de la Garza proceda a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Con mucho gusto, El 15 de marzo de 2015, el Partido Demócrata, a través de su legítimo representante postuló la fórmula para el Vigésimo Distrito Electoral, aprobándose por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo del presente año. En fecha 3 de junio de 2015, el ciudadano Miguel Ángel Rodríguez Guajardo, presentó escrito de renuncia al cargo de Diputado Suplente postulado por el Partido Demócrata para integrar la fórmula al Vigésimo Distrito Electoral. Derivado de lo anterior, el 4 de junio del mismo año, la entidad política Demócrata, por conducto de su legítimo representante compareció a sustituir a Miguel Ángel Rodríguez Guajardo, presentando al efecto la sustitución y solicitud de registro al cargo de Diputado Suplente por el Vigésimo Distrito Electoral a favor de Giovanni Meade Cisneros, con diversa documentación acompañada a la misma. En tal virtud, derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del Juicio de Inconformidad JI-067/2015 y confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada bajo la clave SUP-JRC-584/2015, es procedente aceptar las renuncias hasta antes del día de la jornada electoral. En ese sentido, se propone, en principio, aceptar la renuncia del candidato, ya que es un acto individual en el ejercicio pleno de sus derechos subjetivos de votar y ser votado de manera libre y voluntaria, consecuentemente, la de decidir libremente renunciar a ser candidato, siempre y cuando sea antes del día de la jornada electoral, ya que no se afectan derechos colectivos superiores al individuo hasta dicha fase límite, lo que en la especie no acontece dicha vulneración, ya que la elección es el 7 de junio del presente año. Luego entonces, se realizó el estudio y análisis exhaustivo de la solicitud y documentación acompañada por la entidad política solicitante, considerándose que la persona Giovanni Meade Cisneros, es elegible, ya que la petición de registro, así como la candidatura, dan cumplimiento a lo previsto por los artículos 35 y 47 de la Constitución Política del Estado; 9, 143, 144, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, tercero, cuarto y quinto y 145 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y no se encuentran en los supuestos del segundo párrafo del artículo 48 de la Constitución Local. En tal virtud, resulta necesario que se someta a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, el presente proyecto de acuerdo en los términos expuestos. Es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, ¿alguien tiene algún comentario sobre este proyecto?, adelante Consejera Sara si es tan amable.

Consejera Electoral, Ing. Sara Lozano Alamilla.- Solo quiero compartir aquí en la mesa que debido al pronunciamiento que anoche hizo Sala Regional respecto al JDC-497, el JDC-125 y 123 de este año, deseo señalar que voy a cambiar el sentido de mis anteriores decisiones derivada de esta resolución, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, ¿alguien más?, sométalo a la aprobación señor Secretario el Proyecto de Acuerdo, si es tan amable de este Consejo.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Con mucho gusto, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de la candidatura a Diputado Suplente por el Vigésimo Distrito Electoral, postulada por el Partido Demócrata, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, pasamos al quinto punto del orden del día que es el Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de las candidaturas a Síndico Primero Suplente de la Planilla al Ayuntamiento de Santa Catarina, postulada por el Partido Humanista, por lo que solicito atentamente al Consejero Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon proceda a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.- Gracias Presidente, El 15 de marzo de 2015, el Partido Humanista, a través de su legítimo representante postuló la planilla para integrar el Ayuntamiento de Santa Catarina, aprobándose por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo del presente año. En fecha 4 de junio de 2015, la ciudadana Virginia Silva López, presentó ante este organismo electoral, escrito de renuncia a la candidatura de Síndico Primero Suplente postulada por la entidad política Partido Humanista, para la renovación del Ayuntamiento de Santa Catarina. En misma fecha, la entidad política Partido Humanista, por conducto de su legítimo representante compareció a sustituir a Virginia Silva López, presentando al efecto la sustitución y solicitud de registro a la referida candidatura a favor

de Kenia Rosario Armendáriz Flores, con diversa documentación acompañada a la misma. En tal virtud, derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del Juicio de Inconformidad JI-067/2015 y confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada bajo la clave SUP-JRC-584/2015, es procedente aceptar las renuncias hasta antes del día de la jornada electoral. En ese sentido, se propone, en principio, aceptar la renuncia de la candidata, ya que es un acto individual en el ejercicio pleno de sus derechos subjetivos de votar y ser votado de manera libre y voluntaria, consecuentemente, la de decidir libremente renunciar a ser candidata, siempre y cuando sea antes del día de la jornada electoral, ya que no se afectan derechos colectivos superiores al individuo hasta dicha fase límite, lo que en la especie no acontece dicha vulneración, ya que la elección es el 7 de junio del presente año. Luego entonces, se realizó el estudio y análisis exhaustivo de la solicitud y documentación acompañada por la entidad política solicitante, considerándose que la persona Kenia Rosario Armendáriz Flores, es elegible, ya que la petición de registro, así como la candidatura, dan cumplimiento a lo previsto por los artículos 35 y 122 de la Constitución Política del Estado; 9, 143, 144, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, tercero, cuarto y quinto y 145 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y no se encuentran en los supuestos del segundo párrafo del artículo 124 de la Constitución Local. En tal virtud, resulta necesario que se someta a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, el presente proyecto de acuerdo en los términos propuestos. Es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejero, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?, no siendo así sométalo aprobación el proyecto de acuerdo si es tan amable señor Secretario.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Con gusto, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la renuncia y solicitud de sustitución de la candidatura a Síndico Primero Suplente de la Planilla al Ayuntamiento de Santa Catarina, postulada por el Partido Humanista, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Tres).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, una vez agotados los puntos del orden del día agradezco a ustedes su presencia.
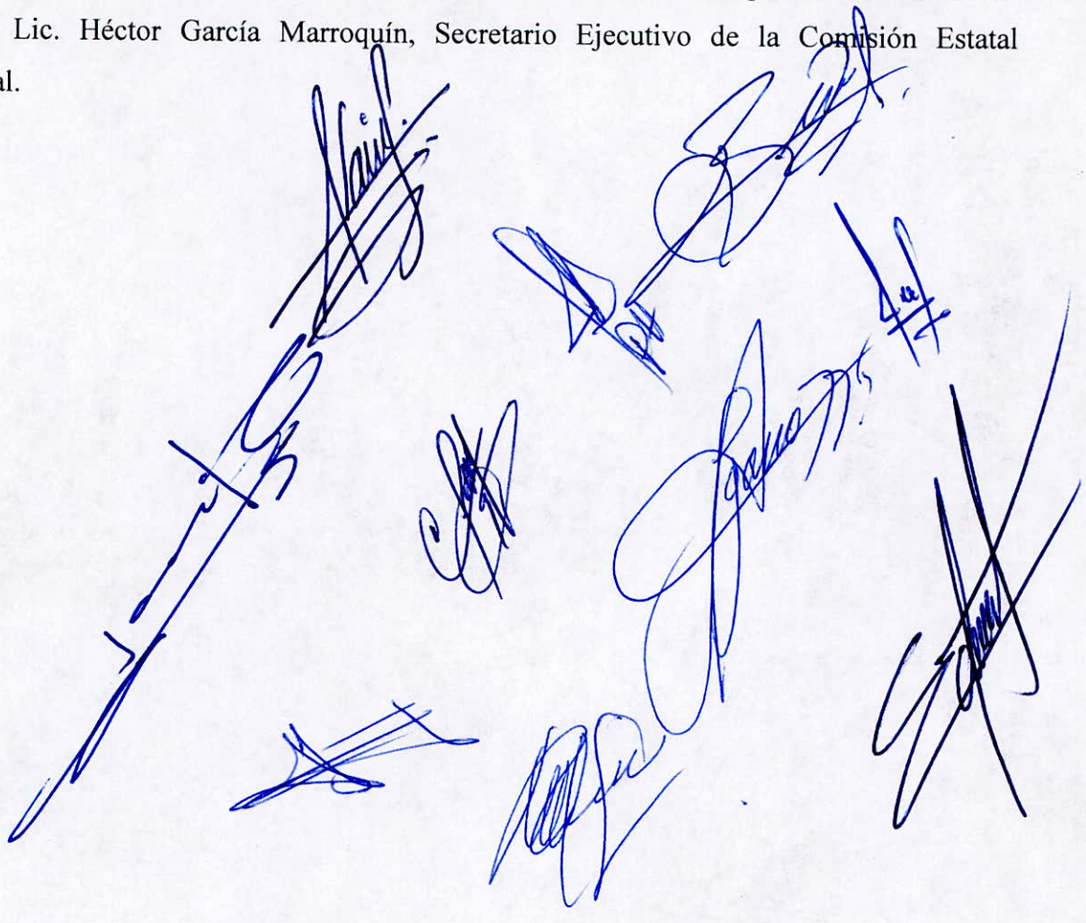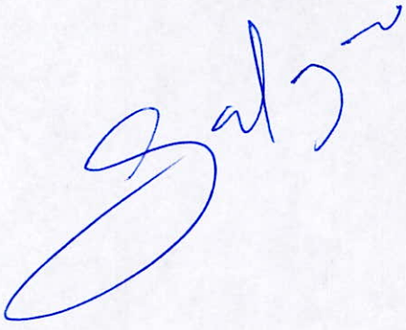
Con lo anterior, siendo las trece horas con cinco minutos del día seis de junio de dos mil quince, se declaró la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. DOY FE, C. Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral.